

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos;

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al «Laboratorio de Ensayos de Papel de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre» para la realización de los ensayos relativos a «papel» según el expediente Q-006 Rev. 001 según Anexo técnico número 1 al Certificado de acreditación número 26/0022/91.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de abril de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

11992 *RESOLUCION de 8 de abril de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al «Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil» (IDIADA), para la realización de los ensayos relativos a «cascos de protección para usuarios de ciclomotores».*

Vista la documentación presentada por don Carlos Grasas Alsina, en nombre y representación del «Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil» (IDIADA), con domicilio social en avenida Diagonal, 647, 08028-Barcelona.

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre de 1981), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y de acuerdo con el contenido de la Norma UNE-26-428 sobre «cascos de protección para usuarios de ciclomotores».

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos;

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al «Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil» (IDIADA), para la realización de los ensayos relativos a «cascos de protección para usuarios de ciclomotores», según el contenido de la Norma UNE-26-428.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de abril de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

11993 *RESOLUCION de 8 de abril de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al «Laboratori General d'Assaigs i d'Investigacions», de la Generalidad de Cataluña, para la realización de los ensayos relativos a «seguridad de equipos electrónicos, informáticos y de telecomunicación» Parte I: Aparatos electrónicos de uso doméstico (parcial).*

Vista la documentación presentada por don Pere Miró Plans en nombre y representación del «Laboratori General d'Assaigs i d'Investigacions» de la Generalidad de Cataluña, con domicilio en carretera de acceso a la U.A.B., Cerdanyola del Vallés, Bellaterra (Barcelona).

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre de 1981), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y de acuerdo con las normas específicas que constan en el expediente correspondiente EL-004 Rev. 004 «Seguridad de Equipos Electrónicos, Informáticos y de Telecomunicación». Parte I: Aparatos electrónicos de uso doméstico (parcial), según Anexo técnico número 1 al Certificado de acreditación 9/0086/91.

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos;

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al «Laboratori General d'Assaigs i d'Investigacions» de la Generalidad de Cataluña, para la realización de los ensayos relativos a «Seguridad de Equipos Electrónicos, Informáticos y de Telecomunicación», Parte I: Aparatos electrónicos de uso doméstico (parcial), según Anexo técnico número 1 al Certificado de acreditación 9/0086/91.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de abril de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

11994 *RESOLUCION de 8 de abril de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al «Laboratorio Central de Calidad de Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», para la realización de los ensayos referentes a interferencias electromagnéticas en equipos de tratamiento de la información recogidos en la Norma UNE 20-726-91 (EN-55022).*

Vista la documentación presentada por don Félix García Álvarez, en nombre y representación del «Laboratorio Central de Calidad de Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Ramírez de Prado, número 5, 28045-Madrid.

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre de 1981), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y de acuerdo con las normas específicas que constan en el expediente correspondiente, según Anexo técnico número 1 al Certificado de acreditación 32/0076/92 referido a interferencias electromagnéticas en equipos de tratamiento de la información recogidos en la Norma UNE 20-726-91 (EN-55022).

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos;

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al «Laboratorio Central de Calidad de Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», para la realización de los ensayos relativos a interferencias electromagnéticas en equipos de tratamiento de la información, recogidos en la Norma UNE 20-726-91 (EN-55022) según Anexo Técnico número 1 al Certificado de Acreditación número 32/0076/92.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de abril de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

11995 *ORDEN de 26 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 327/1990, promovido por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 4 de diciembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 327/1990, en el que son partes, de una, como demandante, el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de enero de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Servicios de fecha 14 de septiembre de 1989, sobre indemnización por no llevarse a cabo determinadas obras de construcción.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 327/1990, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Andrés García San Miguel y Orueta, actuando en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, que interviene en sustitución de los Arquitectos don Carlos Fernández-